AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

La Agencia Catalana de Cooperación al Desarrollo (ACCD en adelante), es la entidad del sector público adscrita al Departamento de Unión Europea y Acción Exterior de la Generalitat de Cataluña mediante la Secretaría de Asuntos Europeos, Multilaterales i de Cooperación al Desarrollo que tiene por función ejecutar y gestionar la política de cooperación al desarrollo de la Generalitat.

La ACCD actúa en este acto en uso de las facultades y competencias atribuidas por su ley de creación, por los Estatutos de la ACCD aprobados mediante Decreto 236/2003, de 8 de octubre, la Ley 26/2001, del 31 de diciembre, de Cooperación al Desarrollo; el régimen jurídico de las subvenciones o de las ayudas para la cooperación internacional para el desarrollo del Texto refundido de la ley de finanzas públicas de Cataluña y visto el artículo 90.3.c del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como también por el artículo 22.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Visto el proyecto formulado por el Fondo de Población de las Naciones Unidas (en adelante, UNFPA por sus siglas en inglés) denominado *"Avanzando la protección humanitaria y el empoderamiento de mujeres en Jerusalén Este"*;

Visto el informe del director de la ACCD conforme se acredita la excepcionalidad de la subvención y la imposibilidad de promover concurrencia pública atendida la especificidad de las actividades a desarrollar y la naturaleza de la institución subvencionada.

RESUELVO:

1. Conceder una subvención a UNFPA por un importe de doscientos noventa y cinco mil euros (295.000€) para el proyecto *"Avanzando la protección humanitaria y el empoderamiento de mujeres en Jerusalén Este"* (Proyecto en adelante). El importe corresponde íntegramente al capítulo IV, partida D/4900001/2320 del presupuesto de la ACCD del ejercicio presupuestario 2026.

UNFPA tendrá que presentar el documento de aceptación de la subvención dentro del plazo máximo de 40 días hábiles a contar desde el día siguiente de la notificación de la presente resolución. En caso de que no se presente la aceptación, se considerará desistida la subvención, previa resolución.

N-B014-V01-22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Los costes directos del Proyecto, incluidos todos los costes relativos a la implementación del Proyecto por la entidad colaboradora, estarán cubiertos por el propio Proyecto. Además, UNFPA recuperará un 8% en concepto de costes indirectos del total de la subvención.

2. Objeto y actividades: Las actividades del Proyecto se tienen que implementar de acuerdo con los términos que se establecen en los anexos de la Resolución, que se tienen que considerar como un apartado integrante de esta. En los anexos mencionados se especifican las actuaciones y/o las actividades que se tienen que llevar a cabo en el marco del proyecto, los objetivos, el calendario de actividades y el presupuesto del Proyecto.

3. Plazo de ejecución: Las actuaciones objeto de apoyo se inician el 1 de diciembre de 2026 y finalizan el 30 de noviembre de 2027.

El plazo de ejecución de las actividades financiadas podrá ser ampliado sin necesidad de autorización previa de la ACCD hasta un máximo de seis meses. Esta ampliación tiene que ser notificada y argumentada en a la ACCD antes de que expire el plazo para presentar la justificación de la subvención. Las ampliaciones superiores a los seis meses requerirán autorización previa por parte de la ACCD y hay que solicitarlas antes de que agote el plazo de ejecución de las actividades.

4. Pago: Se tramitará el pago del 100% del importe de la subvención como adelanto a partir del momento de la recepción formal del documento de aceptación de la subvención.

Vista la naturaleza del beneficiario no se solicitarán avales ni garantías. El adelanto se condiciona al cumplimiento de la justificación en los términos establecidos el apartado 10 de la Resolución.

5. Depósito: La ACCD transferirá los fondos de la subvención a la siguiente cuenta bancaria:

Nombre de la cuenta:	UN POPULATION FUND EURO
Número de cuenta:	62782026
Código sede:	6008
IBAN:	GB45 BOFA 1650 5062 7820 26
Moneda:	EUR
Banco:	Bank of America N.A. 2 King Edward Street, London EC1A 1HQ, UK
SWIFT:	BOFAGB22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

Pàgina 2 de 15

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

1. La ACCD informará a UNFPA, sin retraso indebido, del pago total o parcial de la subvención mediante correo electrónico a: owomuhangi@unfpa.org y asi@unfpa.org.

2. Si la subvención se paga en una moneda diferente al dólar americano (USD), su valor equivalente en dólar americano se determinará aplicando el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas en la fecha de entrada en vigor de esta Resolución. Igualmente, si en el momento de recibir el pago de la subvención el tipo de cambio operacional fijado por Naciones Unidas fuese diferente, el valor del pago se determinará aplicando este último tipo de cambio y la subvención disponible para las actividades del Proyecto se ajustará de acuerdo con el incremento o reducción derivada del cambio de divisa.

3. En el caso de que se produzcan circunstancias imprevistas relacionadas con el valor de la subvención, incluidos incrementos en los gastos o compromisos, factores inflacionistas o fluctuación en los tipos de cambio, UNFPA podrá solicitar a la ACCD que aumente el financiamiento; si no es posible, las actividades del Proyecto se reducirán, suspenderán a finalizarán por UNFPA. UNFPA no será responsable de conseguir la ampliación de financiamiento.

6. Obligaciones. UNFPA tendrá que cumplir las siguientes obligaciones durante el proceso de implementación del proyecto:

1. Gestionar los fondos de la subvención aportada por la ACCD de acuerdo con el desarrollo y planificación de las actividades previstas y de acuerdo con las propias normas, procedimientos y prácticas financieras de UNFPA.
2. Justificar la subvención de acuerdo con los términos del apartado 10 de esta Resolución y, en el caso de que sea requerido, durante el proceso de ejecución del Proyecto, con el resultado de las actividades realizadas hasta el momento.
3. Cuando sea necesario, UNFPA garantizará la visibilidad y reconocerá públicamente la contribución recibida de la ACCD, de conformidad con los reglamentos, normas y procedimientos de UNFPA.
4. Se comunicará a la ACCD la obtención de otras subvenciones o ayudas para el mismo Proyecto, sea cual sea su procedencia, entendiendo que la colaboración entre UNFPA y la ACCD no es exclusiva.
5. Se mantendrá informada periódicamente a la ACCD de todos los aspectos o las cuestiones referentes a las actuaciones que lleve a cabo sobre la base de esta subvención y/o que le sean solicitados.
6. UNFPA tendrá que facilitar a la ACCD, en caso de que se produzca, una muestra del material audiovisual relativo al proyecto subvencionado para que este material

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

Pàgina 3 de 15

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

se pueda incorporar al fondo audiovisual de la ACCD con el fin de incluirlo en su archivo, las publicaciones propias, la página web, las futuras campañas de comunicación y/o para hacer cualquier otro uso que esté relacionado con la difusión del material de la ACCD. Sin perjuicio de eso, se tiene que hacer constar la autoría de los trabajos que integran la obra.

7. La evaluación del proyecto estará sujeta a las previsiones de la Política de Evaluación de UNFPA aprobadas por la Junta Ejecutiva de UNFPA.

7. Auditoría:

1. La subvención está sujeta exclusivamente a las disposiciones de auditoría interna y externa previstas per la Normativa, Políticas y Procedimientos Financieros de UNFPA.
2. Cualquier divulgación de informes de auditoría interna estará sometida a las decisiones y directivas aplicables del Consejo Ejecutivo de UNFPA.

8. Procedimientos sobre alegaciones de corrupción:

1. UNFPA reconoce que es importante adoptar todas las precauciones necesarias para evitar prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas. Con esta finalidad, UNFPA mantendrá estándares de conducta que rigen la actuación de su personal, incluida la prohibición de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, en relación con la adjudicación y la administración de contratos, ayudas u otros beneficios tal y como se expone en sus Estatutos y en las Normativas de Naciones Unidas, en los Reglamentos y Normativa Financiera de UNFPA y en los procedimientos de contratación de UNFPA. En caso de que UNFPA determine que una alegación en relación con la implementación del Proyecto, incluida una práctica corrupta, fraudulenta, conspirativa o coercitiva, ha tenido lugar y sea suficientemente creíble para justificar una investigación, notificará de forma rápida a antifraude u oficinas equivalentes de la ACCD, en la medida que esta notificación no ponga en peligro la realización de la investigación. La alegación será tratada de acuerdo con el marco de responsabilidad y supervisión de UNFPA y por la unidad encargada de las investigaciones en UNFPA.

2. A los efectos de esta Resolución se aplicarán las definiciones siguientes:

 a. Por "práctica corrupta" se entiende ofrecer, recibir o solicitar, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influir indebidamente en las acciones de un funcionario público;
 b. Por "práctica fraudulenta" se entiende cualquier acto u omisión, incluyendo una interpretación errónea, que engaña consciente o imprudentemente, o intenta

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Gerard Graells del Bas 27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia: 28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

engañar, a una parte para obtener un beneficio financiero o de otro tipo o para evitar una obligación;

c. "Prácticas conspirativas" son un acuerdo entre dos o más partes diseñadas para lograr un propósito inadecuado, incluyendo influir de manera indebida en las acciones de otro nivel;

d. “Prácticas coercitivas” implican perjudicar o amenazar de deteriorar o dañar, directa o indirectamente, a cualquier parte o la propiedad de la parte para influir indebidamente en las acciones de una parte.

9. Alegaciones de explotación y abuso sexual y acoso sexual:

1. UNFPA y la ACCD tienen tolerancia cero y se comprometen firmemente a adoptar todas las medidas necesarias para prevenir y abordar casos de explotación sexual, de abuso sexual y de acoso sexual que impliquen cualquier actividad financiada por la subvención. UNFPA reconoce que es importante que todo su personal, contratistas individuales, socios de implementación, vendedores y cualquier otro que participe en actividades del proyecto realizadas en el marco de la presente Resolución (personas y entidades referidas, en adelante y de manera conjunta como “personas/entidades”, e individualmente como “persona/entidad”) se adhiera a los más altos estándares de integridad y conducta según lo definido por UNFPA. Las personas/entidades no participarán en situaciones de explotación sexual, abuso sexual y acoso sexual, tal como se define a continuación.

2. Definiciones:
 a. "Explotación sexual" es cualquier abuso real o intentado de una posición de vulnerabilidad, de poder diferencial o de confianza, con finalidades sexuales, incluyendo, pero sin limitarse a, la obtención monetaria, social o política de la explotación sexual de otro/a;
 b. "Abuso sexual" es la intrusión física real o amenazada de naturaleza sexual, ya sea por fuerza o en condiciones desiguales o coercitivas;
 c. "Acoso sexual" es cualquier conducta no deseada de naturaleza sexual, que razonablemente se podría esperar o percibir como ofensa o humillación, cuando esta conducta interfiera con el trabajo, condicione la contratación laboral o cree un entorno laboral intimidante, hostil u ofensivo. Se puede producir acoso sexual en el lugar de trabajo o en relación con el trabajo. Si bien normalmente comporta un patrón de conducta, el acoso sexual puede adoptar la forma de un único incidente. Para evaluar si las expectativas o percepciones son razonables se tendrá en cuenta la perspectiva de la persona objeto de la conducta.

3. Investigación:

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Gerard Graells del Bas 27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia: 28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

a. Las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual derivadas de cualquier actividad financiada con la subvención y que sean suficientemente creíbles para justificar una investigación, serán investigadas por la Oficina de Auditoría y Servicios de Investigación (OAIS) de UNFPA de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.
b. Las investigaciones sobre denuncias de acoso sexual por parte del personal de UNFPA, implicadas en cualquier actividad financiada con la subvención suficientemente acreditable para justificar una investigación, serán investigadas por la OAIS de acuerdo con las Normas, Regulaciones, Políticas y Procedimientos de UNFPA.

4. Informes:
 a. Se informará puntualmente a la ACCD de las denuncias de explotación sexual y/o abuso sexual recibidas/objeto de una investigación por parte de la OAIS, así como de cualquier alegación suficientemente creíble para justificar una investigación recibida por la OAIS de los socios ejecutivos de UNFPA, mediante el mecanismo de información de explotación y abuso sexual del Secretario General (el “Informe”).
 b. En cuanto a alegaciones creíbles de acoso sexual (relacionadas con actividades internas de UNFPA), UNFPA compartirá información sobre las medidas adoptadas mediante los informes periódicos de la OAIS al Consejo Ejecutivo.

5. Además de las disposiciones anteriores, en casos de alegaciones suficientemente creíbles para justificar una investigación, relacionadas con actividades financiadas por la ACCD en virtud de esta Resolución y que UNFPA determine que pueden tener un impacto significativo en la colaboración entre UNFPA y la ACCD, la OAIS informará a las oficinas de investigación (o equivalentes) de la ACCD con información que contenga el nivel de detalle que se encuentra en el Informe (para Explotaciones Sexuales y/o Abusos Sexuales) o en el informe OAIS a la Comisión Ejecutiva (para Acoso Sexual).

6. Cualquier información proporcionada por UNFPA de acuerdo con esta disposición será compartida de acuerdo con sus respectivas regulaciones, normas, políticas y procedimientos y sin perjuicio de la seguridad, la privacidad y los derechos debidos de los procesos de las personas interesadas, así como de manera coherente con sus privilegios e inmunidades. La ACCD tendrá el mismo cuidado en cuanto al uso y conservación de la información que utilizaría para datos propios similares, y se prestará especial atención a la necesidad de garantizar, entre otras, la probabilidad de alguna investigación, la protección de información sensible, la seguridad de las personas o bienes y el respeto de los derechos debidos en el proceso de todos los implicados. La ACCD no divulgará ninguna información a terceros salvo que esté obligada a ello en virtud de la legislación aplicable, siempre que, sin renuncia a los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, la ACCD dé a UNFPA un

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

preaviso de la divulgación de la mencionada información para permitir a UNFPA tener una oportunidad razonable de adoptar medidas de protección u otras acciones que sean oportunas antes de que se haga la divulgación. La ACCD proporcionará a UNFPA una notificación por escrito antes de revelar cualquier información a terceros.

10. Justificación de la subvención:

1. UNFPA entregará a la ACCD la siguiente documentación de justificación:
 a. Un informe de progreso final dentro de los seis meses siguientes (específicamente, el 31 de mayo de 2028) a la fecha de finalización de las operaciones del Proyecto o, en caso de finalización de esta Resolución, en fecha posterior a la mencionada finalización;
 b. Una declaración financiera final certificada por un funcionario autorizado de UNFPA (Área de Finanzas, División de Servicios de Gestión) que se presentará como máximo el 30 de junio del año siguiente a la ejecución operativa del proyecto (específicamente, el 30 de junio de 2028).

2. El informe del apartado 1.a de esta sección incluirá información financiera y narrativa. Siguiendo los requisitos de información estipulados en los apartados 1.a y b. de esta sección, UNFPA acepta que la ACCD esté informada de las cuestiones clave, los avances y los problemas relacionados con el proyecto, según convenga.

3. Todos los informes mencionados en esta sección se harán en dólares americanos (USD).

4. El plazo de justificación de la subvención puede ser ampliado por la ACCD de oficio o a solicitud de UNFPA. La ACCD ha de dictar y notificar la resolución en que concede o deniega la ampliación de los plazos. Nunca puede ser objeto de ampliación el plazo de justificación si ya ha vencido.

5. Los fondos serán recibidos, administrados y controlados de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos de UNFPA, sin perjuicio de todo el seguimiento, la comprobación y el control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes de la ACCD que tengan asignada esta competencia, entendiendo que el seguimiento, la comprobación y el control financiero tal y como se utilizan en este documento no supondrán ninguna.

11. Comisión de seguimiento: Se podrá constituir una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por los socios del proyecto, que velará por la implementación de las actividades, por la consecución de los objetivos y resultados previstos en el Proyecto, así como por la resolución óptima de las incidencias que se puedan producir durante su desarrollo. Esta

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

Comisión será paritaria y estará formada como mínimo por una persona representante de cada firmante. Se reunirá, como mínimo, una vez al año ya sea presencial o virtualmente. Se elaborará el acta correspondiente con un resumen de los acuerdos tomados.

12. Importe no invertido: En el supuesto de que se hayan cumplido plenamente los objetivos para los que se concedió la subvención y, por una utilización eficiente de los recursos haya remanentes no invertidos, incluidos los posibles rendimientos financieros no aplicados a la actividad subvencionada, UNFPA puede solicitar a la ACCD que se utilicen en la misma actividad u otra de naturaleza análoga. La ACCD deberá autorizar la aplicación del remanente o reclamar la devolución de los remanentes descritos.

13. Modificaciones: Esta Resolución sólo se modificará por escrito de acuerdo con la aprobación, también por escrito, de UNFPA y la ACCD, y la documentación asociada a la modificación se considerará parte integrante de la presente Resolución, se aprobará por la misma oficina que aprueba la Resolución y se incluirá como adenda. Se consideran modificaciones sustanciales las que afecten a la definición de los objetivos o actuaciones, las que afecten los resultados y/o los indicadores de las actuaciones, el cambio de los colectivos protagonistas, el cambio de la localización del proyecto y la modificación del cronograma de actividades para plazos de ejecución superiores a los seis meses. La modificación no podrá suponer en ningún caso un aumento del importe de la subvención concedida.

La solicitud de modificación substancial se tendrá que documentar suficientemente y habrá que argumentar las consecuencias técnicas y presupuestarias que pueda suponer la modificación. Deberán comunicarse a la ACCD en el momento en que se produzcan y la ACCD deberá autorizarlas expresamente y previa a su ejecución. La ACCD aceptará o denegará la modificación solicitada en el plazo máximo de cuarenta y cinco días naturales contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El resto de las modificaciones, incluidas las relativas a las modificaciones entre las partidas presupuestarias, tienen la consideración de no sustanciales, no necesitan autorización previa y expresa de la ACCD y deberán informarse en el momento de justificar la subvención.

14. Devolución de los fondos de la subvención: En el caso que UNFPA determine que alguna parte de la subvención se ha perdido a causa de prácticas corruptas, fraudulentas, conspirativas o coercitivas, dicha pérdida será tratada de acuerdo con la normativa, reglas, políticas y procedimientos aplicables de UNFPA. Además, en cuanto a la cantidad que haya podido recuperar UNFPA, se retornará al Proyecto y si éste ha finalizado, las partes se consultaran para decidir si se vuelve a invertir el importe según las instrucciones de la

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ACCD o si se devuelve a la cuenta bancaria que determine la ACCD. En caso que el importe no se haya recuperado UNFPA hará todo lo posible para recuperar estos fondos.

15. Finalización:

1. UNFPA podrá, en cualquier momento, revocar su aceptación de la subvención de la ACCD, y por cualquier motivo, notificándolo por escrito a la ACCD.

2. Después de las consultas entre las partes, la ACCD puede, mediante un aviso escrito, informar a UNFPA que la ACCD considera que UNFPA ha incumplido alguna de sus obligaciones en virtud de esta Resolución; este aviso, incluso el aviso de suspensión de fondos, ha de especificar la naturaleza del incumplimiento y ha de solicitar a UNFPA que corrija dicho incumplimiento en un plazo no superior a treinta (30) días naturales después de la recepción por parte de UNFPA de este aviso de suspensión. Si se suspende algún pago, UNFPA se reserva el derecho de suspender las actividades de acuerdo con su normativa, reglas, políticas y procedimientos. Si UNFPA no puede solucionar este error en el plazo de treinta (30) días naturales, cualquiera de las partes puede rescindir la presente Resolución con un aviso de treinta (30) días naturales a la otra parte.

3. A pesar del vencimiento o finalización de esta Resolución, UNFPA podrá aplicar cualquier parte no utilizada de la subvención para permitir la finalización ordenada de las actividades del Proyecto, incluida la realización de informes finales, la retirada de personal, fondos y bienes, la liquidación de cuentas entre las partes y la liquidación de pasivos contractuales respecto de cualquier socio, contratista, subcontratista, consultores o proveedores.

16. Solución de controversias: Las Partes harán todo lo posible para resolver cualquier controversia o diferencia que surja o esté relacionada con la presente Resolución mediante negociaciones y consultas amistosas. Si no puede resolverse de forma amistosa en un plazo de treinta (30) días desde la recepción por una de las partes de la solicitud de resolución amistosa, se pondrá en conocimiento de los Directores Ejecutivos de cada una de las partes.

17. Régimen jurídico. Esta subvención se somete, con respecto a la ACCD, a la sección sexta del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, y la Ley 26/2001, de 31 de diciembre, de cooperación al desarrollo. No obstante, resultarán de aplicación supletoriamente las disposiciones del capítulo IX en todo aquello no previsto y que no se oponga o contradiga las disposiciones contenidas en aquella sección y también los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su normativa de desarrollo.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

Por claridad, se entiende que ninguna de las leyes públicas mencionadas aplica a UNFPA.

Ninguna de las disposiciones de la presente Resolución se considerará una renuncia, expresa o implícita, de ninguno de los privilegios e inmunidades de las Naciones Unidas, incluida UNFPA, de acuerdo con el derecho internacional.

Firmado en Barcelona

Por delegación, Resolución EXI/1349/2017 de 24 de mayo, DOGC núm. 7390, de 14.6.2017

Gerard Graells del Bas
Director de la ACCD

Firmado electrónicamente

N-B014-V01-22

Generalitat
de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

ANEXOS A LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO

Anexo 1: información básica

Resumen del proyecto

Proyecto continuista que se basa en fases anteriores, pero que incorpora algunos componentes nuevos que refuerzan una evolución muy positiva, tanto en lo que respecta a la intervención como a su adecuación al contexto cambiante de Jerusalén Este.

Los Territorios Palestinos Ocupados (TPO) están atravesando una crisis humanitaria sin precedentes, agravada desde los acontecimientos de octubre de 2023. En Cisjordania, incluida Jerusalén Este, el aumento de la violencia, las restricciones a la libre circulación y la expansión acelerada de los asentamientos de colonos están provocando desplazamientos a gran escala. Este contexto dificulta gravemente el acceso de la población palestina a los medios de subsistencia y a servicios esenciales como la educación y la asistencia sanitaria, y afecta gravemente a su bienestar físico y emocional. El aumento de la violencia y la inestabilidad generalizada están teniendo un impacto mayor y diferenciado en las mujeres, las adolescentes y las niñas.

En Jerusalén Este, las mujeres y las niñas que han sobrevivido a la violencia de género (VBG) se enfrentan a retos únicos debido a la falta de acceso a los servicios de protección y a los mecanismos de atención que deberían proporcionar las autoridades israelíes, en su calidad de potencia ocupante. Además, el Muro complica aún más las condiciones de vida de la población palestina i provoca una importante ambigüedad jurisdiccional entre las autoridades israelíes y palestinas. Estas dinámicas altamente complejas dan lugar a múltiples barreras para acceder a los servicios de atención y protección destinados a las sobrevivientes de VBG.

El proyecto actual se ha definido teniendo en cuenta las experiencias adquiridas anteriormente, un informe sobre la evaluación de los “Women and Girls Safe Spaces (WGSS)” y las consultas en curso con la red Hemaya confirman que la situación de seguridad, el desarrollo socioeconómico y el contexto político en Jerusalén Este siguen deteriorándose, con un impacto directo en las mujeres y las niñas, especialmente en aquellas que viven en zonas marginadas más allá del Muro, en comunidades beduinas, etc.

El proyecto de este año seguirá prestando servicios de VBG y reforzando los vínculos entre los WGSS fijos y las caravanas móviles como espacios seguros, además de consolidar los equipos de salud, asistencia jurídica, salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS). En todos los servicios de protección y atención, se reforzarán la proximidad, la confidencialidad, la conducta respetuosa de los equipos, la inclusión de las personas con discapacidad, las derivaciones eficaces, el acceso a servicios especializados y el trabajo integral para garantizar que los WGSS sean espacios seguros y de confianza.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

El objetivo general del proyecto sigue que las mujeres y las niñas de las comunidades de Jerusalén Este prioritarias incrementen su acceso a servicios de respuesta de VBG y multisectoriales y de calidad, al tiempo que se refuerza la participación de la comunidad en la prevención y la protección frente a la VBG. Se combinarán espacios seguros fijos y móviles, la gestión de los casos se centrará en las supervivientes, se prestarán servicios de salud y salud mental, así como asesoramiento jurídico, se reforzarán los mecanismos de derivación y se prestará apoyo para el empoderamiento económico a un grupo prioritario de mujeres. Paralelamente, y en consonancia con la estrategia de localización del UNFPA, se reforzarán las capacidades de las organizaciones dirigidas por mujeres, las organizaciones comunitarias, los equipos de espacios seguros y los equipos de las organizaciones de la red Hemaya para que puedan prestar servicios y apoyo confidencial, accesible, inclusivo y digno.

Zona de intervención:
El proyecto se llevará a cabo en Jerusalén Este: la Ciudad Vieja de Jerusalén, Kufur Aqab, Al Isawiya, Anata, At Tur, Bab az Zahira, Beit Hanina, Jabal al Mukabbir, Sheikh Jarrah, Shufat, el campo de Shufat, Silwan, Wadi al Joz y Sur Baher. Además de las comunidades situadas más allá del Muro: Biddu, Beit Surik, Qatanna, Al-Qubeiba, Beit Ijza, Beit Duqqu, Beit 'Anan, Beit Iksa, An-Nabi Samwil y la comunidad beduina de Al-Eizariya.

Beneficiarios:
Titulares de derechos: 500 mujeres y niñas supervivientes de VBG recibirán asistencia multisectorial (apoyo psicosocial, atención sanitaria y asesoramiento jurídico); al menos 200 mujeres y niñas recibirán apoyo psicosocial individual y se crearán 10 grupos de autoayuda siguiendo las nuevas directrices sobre Salud mental y apoyo psicosocial (MHPSS) de UNFPA; 40 parejas jóvenes participarán en sesiones de apoyo prematrimonial; el número de usuarios de la aplicación Tamkeen aumentará (actualmente hay más de 1.000); al menos 3.000 personas recibirán información sobre VBG a través de campañas de sensibilización; 100 mujeres participan en los cinco “Women’s Summer Clubs” que se organizaran.
Titulares de responsabilidades: 15 y 20 prestadores de servicios, respectivamente, procedentes de entidades de la red Hemaya, así como de organizaciones dirigidas por mujeres (WLO) y organizaciones de base comunitaria (CBO), participarán en dos sesiones de formación sobre la gestión de casos de VBG; la Red Hemaya y todas sus organizaciones (15) participarán en una evaluación institucional y estratégica; se incrementará el número de WLO y CBO, así como de otros agentes locales, acreditados para colaborar con UNFPA.

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per: Gerard Graells del Bas 27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia: 28/10/2026 10:02:29

AGÈNCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

Anexo 2: marco lógico *(original en inglés presentado por UNFPA)*

OUTPUTS	ACTIVITY DESCRIPTION	2026	2027										
		Dec.	Jan.	Feb.	March	Apr.	May	June	July	Aug.	Sept.	Oct.	Nov.
Output 1: Strengthened multi-sectoral GBV response services in East Jerusalem	Activity 1.1: Provide multi-sectoral services to GBV Survivors and Women at Risk in two established safe spaces	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Activity 1.2: Provide MHPSS to GBV Survivors and Women at Risk		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Activity 1.3: "Step – Khutwah Wa Shareek": Integrated Premarriage Counselling for Young Couples					X	X	X	X	X	X	X	
	Activity 1.4: Continue Development of the GBV mobile application "Tamkeen"		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	
	Activity 1.5: Support Hemaya Network capacity building and coordination				X	X	X	X	X				
	Activity 1.6: Empowering grassroots WLOs/CBOs through strategic sub-grants to improve their GBV response during emergencies	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas 27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

Pàgina 13 de 15

AGÈNCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAI

Agència Catalana
de Cooperació
al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

OUTPUTS	ACTIVITY DESCRIPTION	2026	2027										
		Dec.	Jan.	Feb.	March	Apr.	May	June	July	Aug.	Sept.	Oct.	Nov.
Output 2: Enhanced Community Engagement and Advocacy on GBV protection	Activity 2.1: Conduct Advocacy and Community Outreach Sessions	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X
	Activity 2.2: Implement Women's Summer Clubs for Wellbeing, Peer Support, and GBV Prevention							X	X	X			

Cronograma: 01 de Diciembre de 2026 – 30 de Noviembre 2027

N-B014-V01-22

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas 27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia:
28/10/2026 10:02:29

AGENCIA CATALANA COOPERACIO DESENVOLUPAMENT

Agència Catalana de Cooperació al Desenvolupament

Via Laietana, 14, 4.ª
08003 Barcelona
Tel. 93 554 54 00
Fax 93 554 78 05

R/N: 21457/EF00503/AE00092/D2026
TAIS: ACC456/26/000001

Anexo 3: presupuesto *(original en inglés presentado por UNFPA)*

Activity	Partner	Total cost
Activity 1.1: Provide multi-sectoral services to GBV Survivors and Women at Risk in two established safe spaces	PFPPA	78.000 €
Activity 1.2 Provide MHPSS to GBV Survivors and Women at Risk	PCC	21.800 €
Activity 1.3: "Step – Khutwah Wa Shareek": Integrated Premarriage Counselling for Young Couples	Burj Laqlaq, PFPPA	9.000 €
Activity 1.4: Continue Development of the GBV mobile application "Tamkeen"	PCC	4.500 €
Activity 1.5: Support Hemaya Network capacity building and coordination	PFPPA, PCC	12.000 €
Activity 1.6: Empowering grassroots WLOs/CBOs through strategic sub-grants to improve their GBV response during emergencies	UNFPA	70.000 €
Activity 2.1: Conduct advocacy and community outreach sessions	PFPPA, PCC, Burj Laqlaq	12.000 €
Activity 2.2: Implement Women's Summer Clubs for Wellbeing, Peer Support, and GBV Prevention	PFPPA, PCC, Burj Laqlaq	12.500 €
Direct management and operational costs to implement project deliverables incl. HR, monitoring & evaluation, communication & visibility etc.		53.348 €
Subtotal		**273.148 €**
Indirect Cost (8%)		**21.852 €**
Total cost		**295.000 €**

N-B014-V01-22

Generalitat de Catalunya

Doc.original signat per:
Gerard Graells del Bas
27/10/2026

Document electrònic garantit amb signatura electrònica. Podeu verificar la seva integritat al web csv.gencat.cat fins al 28/10/2029

Original electrònic / Còpia electrònica autèntica

CODI SEGUR DE VERIFICACIÓ

0RSZ7HH06TVRR37ZCIG5JCPJW0DVWB7T

Data creació còpia: 28/10/2026 10:02:29